



Resolución Directoral N° 255-2016 INIA-OA

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Informe N° 189-2016-INIA/OAJ de fecha 28 de diciembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto del reconocimiento de deuda de Ana María Quintano Huaman;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0444-2016-INIA/EEA-P-VRAEM/D de fecha 27.10.16 remitido por el Director de la EEA Perla del VRAEM dirigido a la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, mediante el cual realiza la devolución de documentos subsanados de proveedores enero-febrero -2015 donde solicita el reconocimiento de deuda por el importe de S/. 72,694.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) dentro de los cuales se encuentra Ana María Quintano Huaman; por lo cual la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, con Memorando N° 239-2016-INIA-DSYMEEA/DG solicita se realice el trámite de reconocimiento de deuda, de los proveedores que han subsanado las observaciones del Informe Técnico N° 036-2016-INIA-OA-UA de fecha 02.06.2016 dentro de los cuales se encuentra Multiservicios Mary por el importe de S/. 4,100.00.

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 068-2016-INIA-OA-UA de fecha 28 de noviembre de 2016, en la que señala que ha quedado demostrado que la proveedor cumplió satisfactoriamente con la prestación del servicio solicitado, conforme lo demuestra el acta de conformidad, suscrita y firmada por los funcionarios responsables, es de opinión que se reconozca la deuda a favor de la señora Ana María Quintano Huamán con RUC N° 10286008645 por el alquiler de camión para la EEA Perla del VRAEM, por el monto de S/. 4,100.00 (CUATRO MIL CIEN 00/100 SOLES), recomendando que se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad de Recursos Presupuestales para cumplir con el monto adeudado;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Memorando N° 1388-2016-INIA-OA-753/UA, le remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitando disponibilidad y certificación presupuestal, y mediante Memorando N° 1875-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 13.12.2016, indica que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 4,100.00 soles, a favor del proveedor de la EEA Perla del VRAEM para el pago de alquiler de vehículo en la específica de gasto 2.3.2.5.1.2 en las correlativas N° 0198 en el CCP N° 1763 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.



Que, con el Memorando N° 1541-2016-INIA-OA-822/UA de fecha 16.12.2016 esta Oficina de Administración remite el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión;

Que, luego con el Informe Legal N° 189-2016-INIA/OAJ de fecha 28 de diciembre de 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor Ana María Quintano Huamán por concepto de pago por el alquiler de camión, por el importe total de S/. 4,100.00 soles, en razón de haberse verificado que se efectuó dicho servicio, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 1875-2016-INIA-OPP/UPRE;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles no se realizó la certificación de crédito presupuestal, en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;





Resolución Directoral N° 255-2016 INIA-DA

- 3 -

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de la proveedora ANA MARIA QUINTANO HUAMAN propietaria de Multiservicios Mary con RUC N° 10286008645 por el monto total de S/. 4,100.00 soles (CUATRO MIL CIENTO 00/100 SOLES), por concepto de pago del servicio de alquiler de vehículo – camión de placa de D6Y-786 por el plazo de 10 días del mes de febrero del año 2015 en la EEA Perla del VRAEM.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de ANA MARIA QUINTANO HUAMAN con cargo a las correlativas N° 0198 en el CCP N° 1763 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

